

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Agosto 1889.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

1.ª y 2.ª zona del partido de Pina.

La cobranza del primer trimestre y semestre del actual año económico de 1889-90, por contribución territorial é industrial, se verificará en los días del presente mes y pueblos de dicho partido que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.
Bujaraloz	Del 15 al 17.
La Almolda.....	Idem.
Monegrillo.....	Del 18 al 19.
Nuez.....	Idem.
Villafranca de Ebro..	Idem.
Alforque.....	Del 20 al 21.
Alborge.....	Idem.
Fuentes de Ebro....	Del 20 al 22.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados de las respectivas zonas.

Zaragoza 12 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Zona de Calatayud.

La recaudación del primer trimestre, por las contribuciones territorial é industrial del actual ejercicio, tendrá lugar en los pueblos y días del presente mes, que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DÍAS.
Sabiñán.....	15 y 16.
Paracuellos de la Ribera	Idem.
Terrer.....	Idem.
Torralba de Ribeta....	Idem.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de dichos pueblos, y en cumplimiento á lo que previene el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 11 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre, tendrá lugar en la zona de Daroca en los pueblos y días del presente mes que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DIAS.
Aldehuela de Liestos.	14 y 15.
Atea.....	27 y 28.
Abanto.....	23 y 24.
Acered.....	25 y 26.
Aladrén.....	24 y 25.
Berruenco.....	20 y 21.
Badules.....	15 y 16.
Cariñena.....	14, 15, 16 y 17.
Cosuenda.....	19 y 20.
Daroca.....	13, 14, 15 y 16.
Encinacorba.....	22 y 23.
Fombuena.....	15 y 16.
Gallocanta.....	18 y 19.
Lechón.....	13 y 14.
Langa.....	25 y 26.
Las Cuerlas.....	16 y 17.
Luesma.....	26 y 27.
Manchones.....	16 y 17.
Miedes.....	25 y 26.
Murero.....	18 y 19.
Mainar.....	23 y 24.
Mara.....	15 y 16.
Montón.....	19 y 20.
Nombrevilla.....	22 y 23.
Orcajo.....	20 y 21.
Pardos.....	23 y 24.
Romanos.....	13 y 14.
Ruesca.....	13 y 14.
Retascón.....	20 y 21.
Torrallvilla.....	25 y 26.
Used.....	22 y 23.
Valconchán.....	22 y 23.
Villadoz.....	19 y 20.
Villarreal.....	21 y 22.
Valdehorna.....	25 y 26.
Val de San Martín..	16 y 17.
Villanueva de Jiloca.	18 y 19.
Villafeliche.....	21 y 22.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de la referida zona.

Zaragoza 11 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Mayo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Ateca, adscrito á esta Audiencia, formadas con arreglo al art. 33 de la ley, son las siguientes:

Cabezas de familia.

D. Francisco Sánchez Moreno.—Ateca.
 Serafín Fuentes Alvaro.—Idem.
 Leonardo Moros Parral.—Idem.
 Francisco Sánchez Sánchez.—Idem.
 Ignacio Sánchez Sanz.—Idem.
 Juan Sánchez Moreno.—Idem.
 Mariano Lozano Burbano.—Idem.
 Tomás Cejador Lozano.—Idem.
 Antonio Lozano Nájara.—Idem.
 Severo Berlanga Bernal.—Idem.
 José Ayerbe Bartolomé.—Idem.
 Mariano Montón Judez.—Idem.
 Raimundo Calvo Cebolla.—Idem.
 Desiderio Alvaro Ladrón.—Idem.
 Manuel Moreno Cristóbal.—Idem.
 Pedro Alonso Mateo.—Godojos.
 Manuel Pérez Escolano.—Calmarza.
 Timoteo Fuentes Agreda.—Moros.
 Anacleto Navarro Bueno.—Idem.
 Marco Caños Martínez.—Torrijo.
 Francisco Serrano García.—Idem.
 Domingo Ibáñez Tarragona.—Moros.
 Isidro Pérez Cebolla.—Villalengua.
 Vicente Latorre Vergara.—Idem.
 Manuel Calahorra Pérez.—Idem.
 Julián Melendo Melús.—Torrijo.
 Elías Fernández Jiménez.—Bijuesca.
 Juan Villarroya Ucedo.—Berdejo.
 Aniceto Alonso López.—Torrelapaja.
 Bernardo Jimeno Soria.—Malanquilla.
 Andrés Sanz Alcalde.—Torrelapaja.
 Juan Alcázar García.—Berdejo.
 Manuel Solanas Larriba.—Torrijo.
 Mariano Martínez Lapuente.—Idem.

- D. Sebastián Díez Ibáñez.—Bijuesca.
 Juan Carrera Gil.—Idem.
 Gregorio Carrera Alonso.—Berdejo.
 Lorenzo Pacheco Germán.—Villalengua.
 Luis Lafuente Grima.—Moros.
 Gregorio Marquina Tarragona.—Idem.
 Carlos Vergara Yagüe.—Villalengua.
 Angel Hidalgo Ucelay.—Idem.
 Tomás Barrio Barrera.—Villalengua.
 Antonio Navarro.—Torrijo.
 Francisco Peiro Tarragona.—Villalengua.
 Miguel Marco Martínez.—Torrijo.
 Mariano Fortea Laguna.—Idem.
 Angel Duh Sanz.—Bijuesca.
 Bernardo Carrera Lea.—Berdejo.
 Manuel Cano Pérez.—Malanquilla.
 Leandro Cisneros Velilla.—Idem.
 Lucas Satania Modrego.—Aranda.
 Eusebio Cardiel Alonso.—Idem.
 Joaquín Brianzo Valencia.—Castejón.
 Roque Benedicto Guillén.—Clarés.
 Celestino Forraz Heredia.—Castejón.
 Demetrio López Díez.—Oseja.
 Pedro Acón Pérez.—Villarroya.
 Francisco Ladrón Lasheras.—Aniñón.
 Francisco Bueno Remón.—Oseja.
 Juan Narvién Pérez.—Villarroya.
 Manuel Muñoz Ciria.—Aniñón.
 Juan Lorenzo Castejón Castejón.—Godojos.
 Eufemio Benedí Bueno.—Cimballa.
 Pedro Poilao Mateo.—Castejón.
 Joaquín Martínez Alonso.—Campillo.
 Manuel Benedí Rodríguez.—Jaraba.
 Gregorio Garcés Vera.—Villarroya.
 Vicente Jiménez Hernández.—Aniñón.
 Policarpo Torrijo Gasca.—Idem.
 Juan Abad Forcén.—Cervera.
 Fulgencio Langa Ballesteros.—Castejón.
 Ramón Pérez Agudo.—Idem.
 Millán Laleona Mendoza.—Ibdes.
 Ciriaco Escolano Castellano.—Jaraba.
 José Martínez Colás.—Campillo.
 Ignacio Garchitorea Abad.—Aniñón.
 Telesforo Jiménez Morte.—Cervera.
 Marcelino Inogés Arroyuelos.—Castejón.
 Ricardo Pérez Yagüe.—Idem.
 Jerónimo Lozano Monguilán.—Ibdes.
 Antonio Pérez Bueno.—Campillo.
 Alejandro Pérez Larena.—Ibdes.
 Mariano Adellac González.—Aniñón.
 Juan Pérez Larena.—Ibdes.
 Pedro Nuñez Mañes.—Aniñón.
 Cirilo Cortés Bueno.—Ibdes.
 Fidel Abad Roy.—Cervera.
 José María Liñán Gonzalo de Liria.—Ibdes.
 Celestino Aranda Jiménez.—Cervera.
 Santos Sevilla Saldaña.—Villarroya.
 Pedro Rodrigo Marín.—Aniñón.
 Valentín Hernández Aparicio.—Sisamón.
 Andrés Franco Bailón.—Bubierca.
 Joaquín Marco Millán.—Cetina.
 Ciriaco Cabeza Maestro.—Bubierca.
 Cutiquiano Monge García.—Sisamón.
 Fabián Ibáñez Velazquez.—Cetina.
 Andrés Franco Bailón.—Bubierca.
 Antonio Marqués Heredia.—Idem.
- D. Andrés Sanco Judez.—Bubierca.
 Prudencio Albaro Romero.—Cimballa.
 Manuel Esteras.—Embid.
 Juan Benedí Anguela.—Cimballa.
 Benito Ariza Tirado.—Alhama.
 Nicolás Benito Mateo.—Cabola fuente.
 Ramón Cabañero Vicente.—Bordalba.
 Antonio Aparicio Mérida.—Sisamón.
 Mariano Flores Jaime.—Monterde.
 Clemente Bermudez Magaña.—Pozuel.
 Cirilo Hernández Aparicio.—Sisamón.
 Miguel Jimeno Roldán.—Monterde.
 Esteban Andrés Fuentes.—Nuévalos.
 Facundo Jimeno Gil.—Carenas.
 Juan Herrán Claudio.—Alhama.
 Mariano Cabrerizo Hernando.—La Vilueña.
 Juan Ramón Alonso López.—Bordalba.
 Antonio Ariza Andrés.—Ariza.
 Inocencio Benedí Cuenca.—Monreal.
 Felipe Enguita Mateo.—Cabola fuente.
 José Amo Catalina.—Alconchel.
 Serafín Ariza Millán.—Monreal.
 Luciano Cabrerizo Polo.—Ariza.
 Juan Mannel Marco Pérez.—Monterde.
 Bernando Lázaro Blasco.—Nuévalos.
 Lorenzo Fontana Gómez.—Alhama.
 Wenceslao Martínez Piñera.—Idem.
 Antonio Magaña Tirado.—Carenas.
 Desiderio Moya Cuartero.—Nuévalos.
 Angel Minguijón Mateo.—Carenas.
 Florencio Bernal Sebastián.—Valtorres.
 Juan Antonio Ariza Montero.—Alhama.
 Dionisio Alonso García.—Alconchel.
 Narciso Palacios Melendo.—Ariza.
 Gregorio Remacha.—Embid.
 Manuel Acero Sebastián.—Baltorres.
 Ramón Guajardo Castejón.—Alhama.
 Fernando Latorre.—Embid.
 Mariano Cardos Remacha.—Bordalba.
 Ignacio Arguedas Molina.—Pozuel.
 José Cabrerizo Andrés.—Ariza.
 Narciso Alonso García.—Torrehermosa.
 Eusebio Alonso Bailón.—Alconchel.
 Manuel Cabrerizo Polo.—Ariza.
 Melitón Cuenca Revuelto.—Lavilueña.
 Crescencio Colás Liarte.—Monterde.
 Joaquín Melendo Molina.—Carenas.
 Francisco Bailón Yubero.—Torrehermosa.
 Mariano Solorzano Alejandro.—Nuévalos.
 Severo Oliete Vergara.—Villalengua.
- Capacidades.*
- D. Victoriano Felez Colás.—Ateca.
 Braulio Velázquez de Agüero.—Torrijo.
 Francisco Calvo Pérez.—Ateca.
 Julián Luyando Díez.—Bijuesca.
 Tomás Antón Florén.—Ateca.
 Desiderio Ortega Ribate.—Idem.
 Mariano Sicilia Rojo.—Idem.
 Martín Gómez Abad.—Idem.
 Pablo Velilla Casado.—Torrijo.
 Ildefonso Luyando Díez.—Bijuesca.
 Justo Polo Lasheras.—Clarés.
 Tomás Andaluz Ruiz.—Aranda.
 Vicente Sierra Reta.—Ateca.
 Fernando García Martínez.—Aranda.

D. Florencio Gea Andaluz.—Aranda.
 Manuel Galán Marco.—Idem.
 Francisco Acero Berges.—Ateca.
 Filomeno Acero Berges.—Idem.
 Mariano Ruiz Andrés.—Torrijo.
 Vicente Marín Gil.—Bijuesca.
 Antonio Monge Gayán.—Cetina.
 Antonio Pérez Burgos.—Idem.
 Domingo Lasheras Rodríguez.—Torrijo.
 Bartolomé Judez Bernal.—Ateca.
 Félix Sánchez Moreno.—Idem.
 José Bermudez Marco.—Idem.
 Cosme Alonso Gallardo.—Aranda.
 Juan Vicente Lázaro Ibáñez.—Cetina.
 Carlos Frax Ibáñez.—Idem.
 Julián Velázquez Cerdán.—Idem.
 Valero Alonso Felipe.—Aranda.
 Diego de Palacio Pérez.—Bubierca.
 Vicente Lázaro Peiro.—Nuévalos.
 Gregorio Blanco Paramal.—Villarroya.
 Francisco Judez Lanero.—Ateca.
 Manuel Moreno Corral.—Idem.
 Francisco Cisneros Bargas.—Aranda.
 Pedro Pérez Villarroya.—Idem.
 Félix Velazquez Cerdán.—Cetina.
 José Pérez Cerdán.—Idem.
 Pedro Sánchez García.—Bijuesca.
 Gregorio Ruiz Cabeza.—Aranda.
 Félix Ruiz Ruiz.—Idem.
 Blas Abad Sanz.—Ateca.
 Gregorio Pérez Guillén.—Idem.
 Simón Ruiz Andaluz.—Torrijo.
 Luis Lázaro Melendo.—Idem.
 Antonio Sauca Bercebal.—Bijuesca.
 Lorenzo Velazquez Frax.—Cetina.
 Pedro Pérez Carretero.—Idem.
 Manuel Aguilera Marco.—Cetina.
 Vicente Velazquez Frax.—Idem.
 Miguel Bravo Cámara.—Villarroya.
 Andrés Mariscal Caspe.—Clarès.
 Juan Manuel Saldaña Ruiz.—Aranda.
 Vicente Almazur Lafuente.—Cetina.
 Tomás Burgos Inogés.—Idem.
 José Marco Urraca.—Torrehermosa.
 Vicente Hernando Pelegrín.—Cetina.
 Matías Hernando Liso.—Cervera.
 Miguel Solanas Cabeza.—Aranda.
 Victoriano Moreno Pascual.—Ateca.
 José Polo Caballero.—Torrijo.
 Miguel Cuenca Colás.—Nuévalos.
 Ignacio Sánchez Viejo.—Cetina.
 Doroteo Alcalde Muñoz.—Cervera.
 Faustino Yus Colás.—Nuévalos.
 Cándido Corrales Martínez.—Alhama.
 Mariano García Serrano Cristóbal.—Bubierca.
 Manuel Solorzano Lafuente.—Nuévalos.
 Joaquín Villarroya Gil.—Aranda.
 Inocencio Guajardo Tomás.—Alhama.
 Simeón Mariscal.—Nuévalos.
 Pascual Florén León.—Ateca.
 Francisco Rodríguez.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á los que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia, en Junta de gobierno, ex-

tiendo y firmo la presente en Calatayud á 31 de Julio de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Sambricio.—El Secretario, Ramón Ferrán.

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE CALATAYUD.

D. Pablo Luna Martínez, Agente ejecutivo de contribuciones directas:

Hago saber: Que habiendo hecho los procedimientos de primero y segundo grado contra los morosos por contribución territorial, correspondiente al año económico de 1888-89, en los pueblos de Sabiñán, El Frasno, Inogés, Santa Cruz de Tobed y Tobed, y siendo varios los contribuyentes á quienes no ha podido notificarse el apremio de segundo grado, por ignorarse su domicilio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad, que han incurrido en dicho apremio, y que si hasta el día 31 del corriente mes no satisfacen sus descubiertos, procederé á sacar las certificaciones catastrales y anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este partido, de las fincas de los deudores.

Calatayud 13 de Agosto de 1889.—El Agente ejecutivo subalterno, Pablo Luna.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE ATECA.

Desde el día de la fecha, y por término de ocho días, se hallarán expuestos al público en esta Administración subalterna, el reparto de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondientes al año económico actual.

Ateca 10 de Agosto de 1889.—El Administrador, Pedro Dezo.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE PINA.

El repartimiento de la contribución territorial de la villa de Pina, se halla expuesto al público en la Administración subalterna de mi cargo, por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Pina 9 de Agosto de 1889.—El Administrador, Manuel L. Pastor.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE SOS.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el actual año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en esta subalterna por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los que se crean perjudicados.

Sos 9 de Agosto de 1889.—El Administrador subalterno, Francisco Casas.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Liquidación que forma esta Intervención á los Ayuntamientos de la provincia por sus débitos al Tesoro hasta fin del año 1884-85, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Mayo último, para llevar á cabo la Real orden de 14 del mismo mes.

PUEBLOS.	DÉBITOS según liquidación practicada por virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1887.	DÉCIMA parte que corresponde cobrar en cada uno de los 10 años.	IMPORTE de las dos anualidades correspondientes á los años 1884-85 y 1885-86.	Ingresado en Caja por las sextas partes.	SALDO		RESTO á satisfacer en las ocho anualidades.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	á favor de las Corporaciones.	en contra de las Corporaciones.	Pesetas.
Campillo.....	894'76	89'47	178'94	»	»	178'94	715'82
Caspe.....	402'12	40'21	80'42	»	»	80'42	321'70
Castejón de Valdejasa..	24'50	2'45	4'90	»	»	4'90	19'60
Castiliscar.....	140'06	14	28	»	»	28	112'06
Chiprana.....	5.540'58	554'06	1.108'12	»	»	1.108'12	4.432'46
Chodes.....	7'35	0'74	1'48	»	»	1'48	5'87
Cinco Olivas.....	2.113'90	211'39	422'78	»	»	422'78	1.691'12
Codos.....	601	60'10	120'20	»	»	120'20	480'80
Cunchillos.....	15'50	1'55	3'10	5'18	2'08	»	13'42
Contamina.....	19'82	1'98	3'96	»	»	3'96	15'86
Codo.....	18.758'18	1.875'82	3.751'64	»	»	3.751'64	15.006'54
Cuarte.....	529'22	52'92	105'84	»	»	105'84	423'36
Daroca.....	201'62	20'16	40'32	33'61	»	6'71	161'30
Ejea.....	2.155'33	215'53	431'06	»	»	431'06	1.724'27
El Buste.....	142	14'20	28'40	»	»	28'40	113'60
El Frago.....	306'35	30'63	61'26	»	»	61'26	245'09
Embid de Ariza.....	32'99	3'30	6'60	»	»	6'60	26'39
Erla.....	3.211'52	321'15	642'30	»	»	642'30	2.569'22
Escó.....	2.192'36	219'24	438'48	»	»	438'48	1.753'92
Fabara.....	10.532'20	1.053'22	2.106'44	»	»	2.106'44	8.425'76
Fayón.....	1.054'79	105'48	210'96	»	»	210'96	843'83
Fombuena.....	781'97	78'19	156'38	»	»	156'38	625'59
Fuencalderas.....	25	2'50	5	»	»	5	20
Fuendetodos.....	113	11'30	22'60	»	»	22'60	90'40
Fuendejalón.....	54'50	5'45	10'90	»	»	10'90	43'60
Fuentes de Ebro.....	4.785'01	478'50	957	»	»	957	3.828
Gelsa.....	35'35	3'54	7'08	»	»	7'08	28'32
Grisel.....	409'50	40'95	81'90	»	»	81'90	327'60
Ibdes.....	189'90	18'99	37'98	»	»	37'98	151'92
Inogés.....	11'99	1'20	2'40	»	»	2'40	9'60
Iserre.....	4.050'06	405	810	»	»	810	3.240
Jaraba.....	65'78	6'58	13'16	»	»	13'16	52'64
La Almunia.....	650'86	65'09	130'18	108'49	»	2'69	520'68
La Almolda.....	3.344'62	334'47	668'94	»	»	668'94	5.675'76
Lagata.....	290	29	58	»	»	58	232
Langa.....	615'85	61'58	123'16	»	»	123'16	492'64
La Vilueña.....	1.258'37	125'84	251'68	»	»	251'68	1.006'72
Layana.....	60'50	6'05	12'10	»	»	12'10	48'40
La Zaida.....	125	12'50	25	»	»	25	100
Lechón.....	35'96	3'59	7'18	»	»	7'18	28'72
Letúx.....	10.878	1.087'80	2.175'60	»	»	2.175'60	8.702'40
Litago.....	677'50	67'75	135'50	»	»	135'50	542
Lituénigo.....	12'24	1'22	2'44	»	»	2'44	9'76
Lobera.....	2.945'90	294'59	589'18	»	»	589'18	2.356'72
Lucena.....	14	1'40	2'80	»	»	2'80	11'20
Lorbés.....	2.254'85	225'48	450'96	»	»	450'96	1.803'84
Luesia.....	15.912'05	1.591'20	3.182'40	»	»	3.182'40	12.729'65
Luesma.....	1.775'31	177'53	355'06	»	»	355'06	1.420'25
Lumpiaque.....	2.267'43	226'74	453'48	»	»	453'48	1.813'95
Luna.....	13.629'89	1.362'99	2.725'98	»	»	2.725'98	10.903'91

PUEBLOS.	DÉBITOS según liquidación practicada por virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1887.	DÉCIMA parte que corresponde cobrar en cada uno de los 10 años.	IMPORTE de las dos anua- lidades corres- pondientes á los años 1887-88 y 1888-89	Ingresado en Caja por las sextas partes.	SALDO		RESTO á satisfacer en las ocho anual- dades.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	á favor de las Corpo- raciones.	en contra de las Corpo- raciones.	Pesetas.
Maella.....	14.078'17	1.407'82	2.815'64	»	»	2.815'64	11.262'53
Magallón.....	150	15	30	»	»	30	120
Malanquilla.....	712	71'20	142'40	237'30	94'90	»	474'70
Maluenda.....	100	10	20	»	»	20	80
Manchones.....	54'65	5'46	10'92	»	»	10'92	43'73
Mediana.....	203'50	20'35	40'70	»	»	40'70	162'80
Mequinenza.....	4.539'27	453'93	907'86	»	»	907'96	3.631'31
Mesones.....	471'38	47'14	94'28	78'57	»	15'71	377'10
Mianos.....	1.202'38	120'24	240'48	»	»	240'48	961'90
Miedes.....	818'81	81'88	163'76	»	»	163'76	655'05
Monegrillo.....	43'89	4'39	8'78	»	»	8'78	35'11
Moneva.....	556'06	55'60	111'20	»	»	111'20	444'86
Monterde.....	575'64	57'56	115'12	»	»	115'12	460'52
Munébrega.....	94'25	9'43	18'86	»	»	18'86	75'39
Nonaspe.....	973'96	97'40	194'80	»	»	194'80	779'16
Novillas.....	100'03	10	20	»	»	20	80'03
Nuévalos.....	34'45	3'44	6'88	»	»	6'88	27'57
Nuez.....	98'60	9'86	19'72	»	»	19'72	78'88
Orcajo.....	210	21	42	»	»	42	168
Oseja.....	7.453'53	745'35	1.490'70	»	»	1.490'70	5.962'83
Osera.....	109'01	10'90	21'80	»	»	21'80	87'21
Paracuellos de Jiloca...	208'68	20'87	41'74	»	»	41'74	166'96
Paracuellos de la Ribera	77'13	7'71	15'42	»	»	15'42	61'71
Pardos.....	85	8'50	17	»	»	17	68
Pastriz.....	698'18	69'82	139'64	»	»	139'64	558'54
Pedrola.....	1.983'75	198'38	396'76	»	»	396'76	1.586'99
Plasencia de Jalón.....	702'50	70'25	140'50	»	»	140'50	562
Plenas.....	21'84	2'18	4'36	»	»	4'36	17'48
Pomer.....	254'50	25'45	50'90	»	»	50'90	203'60
Pradilla.....	747'50	74'75	149'50	»	»	149'50	598
Montón.....	391'75	39'17	78'34	»	»	78'34	313'41
Puebla de Alfindén.....	203	20'30	40'60	»	»	40'60	162'40
Puendeluna.....	180	18	36	»	»	36	144
Purroy.....	6.129'60	612'96	1.225'92	»	»	1.225'92	4.903'68
Purujosa.....	600'44	60'04	120'08	»	»	120'08	480'36
Quinto.....	2.323'35	232'33	464'66	»	»	464'66	1.858'69
Ricla.....	2.324'92	232'49	464'98	»	»	464'98	1.859'94
Rodén.....	1.101'14	110'11	220'22	»	»	220'22	880'92
Romanos.....	12	1'20	2'40	»	»	2'40	9'60
Rueda de Jalón.....	2.367'40	236'74	473'48	»	»	473'48	1.893'92
Ruesta.....	753'25	75'32	150'64	»	»	150'64	602'61
Ruesca.....	454'13	45'41	90'82	»	»	90'82	363'31
Sabiñán.....	124'40	12'44	24'88	»	»	24'88	99'52
Salvatierra.....	9.610'26	961'03	1.922'06	»	»	1.922'06	7.688'20
San Mateo de Gállego.	30'66	3'07	6'14	»	»	6'14	24'52
San Martín de Moncayo.	1.796'11	179'61	359'22	»	»	359'22	1.436'89
Sástago.....	30.378'47	3.037'85	6.075'70	»	»	6.075'70	24.302'77
Sediles.....	174	17'40	34'80	»	»	34'80	139'20
Sestrica.....	896'50	89'65	179'30	»	»	179'30	717'20
Sierra de Luna.....	50'67	5'07	10'14	»	»	10'14	40'53
Sobradiel.....	245'30	24'53	49'06	»	»	49'06	196'24
Sos.....	17.105'65	1.710'56	3.421'12	»	»	3.421'12	13.684'53
Talamantes.....	152'50	15'25	30'50	»	»	30'50	122
Tarazona.....	10.793'19	1.079'32	2.158'64	»	»	2.158'64	8.634'55
Tauste.....	49'34	4'93	9'86	»	»	9'86	39'48
Terrer.....	55'80	5'58	11'16	»	»	11'16	44'64
Tiermas.....	5.257'86	525'78	1.051'56	»	»	1.051'56	4.206'30
Tobed.....	100	10	20	»	»	20	80
Torralba de Ribota...	1.320'92	132'09	264'18	»	»	264'18	1.056'75

PUEBLOS.	DÉBITOS según liquidación practicada por virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1887.	DÉCIMA parte que corresponde cobrar en cada uno de los 10 años.	IMPORTE de las dos anualidades correspondientes á los años 1887-88 y 1888-89	Ingresado en Caja por las sextas partes.	SALDO		RESTO á satisfacer en las ocho anualidades.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	á favor de los Corporaciones.	en contra de las Corporaciones.	Pesetas.
Torralvilla.....	175'83	17'58	35'16	»	»	35'16	140'67
Torrehermosa.....	112'96	11'30	22'60	»	»	22'60	90'36
Torrelapaja.....	115'14	11'51	23'02	»	»	23'02	92'12
Torres de Berrellén....	82'67	8'27	16'54	»	»	16'54	66'13
Torrellas.....	576	57'60	115'20	»	»	115'20	460'80
Trasmoz.....	140'05	14	28	»	»	28	112'05
Trasobares.....	103'80	10'38	20'76	»	»	20'76	83'04
Uncastillo.....	409'70	40'97	81'94	»	»	81'94	327'76
Undués de Lerda.....	537'28	53'73	107'46	»	»	107'46	429'82
Valpalmas.....	40	4	8	6'67	»	1'33	32
Velilla de Ebro.....	395	39'50	79	»	»	79	316
Villadoz.....	114'02	11'40	22'80	»	»	22'80	91'22
Villamayor.....	5.030'12	503'01	1.006'02	»	»	1.006'02	4.024'10
Villanueva de Gállego..	96	9'60	19'20	16	»	3'20	76'80
Villanueva del Huerva..	517'16	51'72	103'44	»	»	103'44	413'72
Viver de la Sierra.....	56'75	5'67	11'34	»	»	11'34	45'41
Vistabella.....	33'59	3'36	6'72	»	»	6'72	26'87
Villar de los Navarros..	796'81	79'68	159'36	»	»	159'36	637'45
Villarroya de la Sierra..	39'01	3'90	7'80	»	»	7'80	31'21
Zuera.....	1.449'25	144'93	289'86	»	»	289'86	1.159'39
Zaragoza y agregados.	671.913'33	67.191'33	134.382'66	»	»	134.382'66	537.530'67

Zaragoza 5 de Agosto de 1889.—El Interventor, Ricardo Heredia.

SECCIÓN SEXTA.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, del primer trimestre del corriente ejercicio económico, se hallará abierta en la casa habilitada para Consistorial del mismo, los días 16 y 17 del corriente mes, de siete á doce de la mañana.

Sobradiel 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Simeón Latas.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y asociados contribuyentes, é intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, se arrendarán á venta libre en pública subasta, por el periodo de uno á tres años, las especies de consumos de la misma, con inclusión de la sal y alcoholes, aguardientes y licores, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento provisional de 21 de Junio de 1889 y ley de la misma fecha; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 20 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de no haber posterior en la primera subasta, se celebrará segunda á la misma hora el día 30 del actual, y de no presentarse licitador alguno, se procederá á nueva subasta el día 9 de Septiembre próximo durante las horas expresadas, para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes.

Rueda de Jalón 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Arturo Muñoz.

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el actual ejercicio, deducidos los grupos líquidos, granos, y aguardientes y licores, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos del reglamento vigente.

Alcalá de Moncayo 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde Presidente, Atilano Lahuerta.

El repartimiento de la contribución de consumos para el ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este distrito, y puedan reclamar de agravio si se encontraren perjudicados en dicho periodo.

Ardisa 11 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Mentri.

Terminado el repartimiento de consumos, como asimismo el del grupo de líquidos, con los cupos y recargos autorizados para el año económico 1889 á 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, según determina el art. 89 del reglamento vigente, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos presentar las reclamaciones oportunas si se creen perjudicados.

Arándiga 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Francisco Vela.

El reparto de consumos de este pueblo, para 1889-90, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á contar desde la fecha, durante dicho término podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Urriés 12 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Miguel Zalba.

El reparto de consumos de este pueblo, formado por la Junta repartidora para el actual año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Sierra de Luna 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

Terminado el proyecto del repartimiento de consumos de este pueblo, para el año 1889 á 90, en la forma que prescribe el art. 89 del vigente reglamento, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan libremente examinarlo los contribuyentes.

María 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Domingo.

El reparto de consumos formado por la junta de mi presidencia para el actual año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles y por término de ocho días, á contar desde el día de la fecha al 16 inclusive, en los que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean pertinentes.

Jaulín 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejerciente, Mariano Cristóbal.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Roncalés y Brased, Abogado, Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Pintor y Eroles, vecino que fué de esta ciudad, de donde se ausentó en el mes de Marzo último, ignorándose hoy su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á hacer entrega de la cantidad que obraba en su poder como administrador judicial que ha sido en autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía sobre división de herencia y nulidad de testamento seguido en este Juzgado por D. Juan Marín Laplaza y otros contra sus hermanos D. Benito Marín Laplaza y consortes; pues así lo tengo acordado en los referidos autos y providencia del día de ayer: con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1889.—Francisco Roncalés.—D. S. O., Luis Moliner.

Tarazona.

D. José García de Linares, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por traslación del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas que le han sido impuestas á Ruperto García Lainez, vecino de Malón, procedente de causa por hurto de trigo, se vende en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, la finca sita en dicho pueblo y que es la siguiente:

Una casa, sita en la calle del Arrabal-alto, señalada con el núm. 17; confronta por la derecha entrando con otra de Teodoro Romanos, por la izquierda con otra de Mercedes Calabia y por la espalda con otra de Celedonia Ruiz; dicha casa consta de un piso sobre el firme y mide 45 metros cuadrados de cubierto y 14 descubiertos: retasada en 180 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Malón, el día 25 del mes actual y hora de las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el 10 por 100 del valor por que se subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el acto del remate, que será adjudicada en favor del mejor postor.

Dado en Tarazona á 3 de Agosto de 1889.—José García de Linares.—D. S. O., Santos Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cabañas.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de 15 días, á contar desde la fecha; pues transcurrido que sea se proveerá.

Cabañas de Ebro 11 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, José Laguna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las diez de la mañana del día 16 del actual tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho.

Zaragoza 10 de Agosto de 1889.—El Coronel Subinspector, Alejandro Vegas.

IMPRESA DEL HOSPICIO.